Barranquilla 9 de Octubre de 2026

Doctor
JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CIUDAD

REF. LISTADO DE ADMITIDOS E INADMITIDOS AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PERIODO 2027.

Por medio de la presente y de conformidad con lo señalado en la resolución 050 del 16 de septiembre de 2026, remitimos listado de admitidos e inadmitidos al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo municipal de Valledupar periodo 2027.

Para tal efecto se recibió de parte de la corporación 11 archivos digitales contentivos de los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción los cuales fueron cotejados con los documentos exigidos en el artículo décimo del acto administrativo que reglamenta el proceso en el que se indica lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: El
aspirante deberá acompañar su solicitud, de los siguientes documentos debidamente numerados y legajados en su correspondiente carpeta:

1. Hoja de vida formato DAFP diligenciada y firmada
2. Declaración de bienes juramentada en formato de la función pública diligenciada y firmada
3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a 15 días.
4. Certificado de que no figura en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no superior a 15 días.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
6. Fotocopia de libreta militar si es varón.
7. Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), con una vigencia no superior a quince días.
8. Fotocopia de constancia o certificación de terminación de estudios universitarios o del título de nivel tecnológico, en armonía con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
9. Registro de deudores alimentarios morosos, REDAM
10. Registro de sancionados por delitos sexuales.
11. No podrán participar en el proceso de elección quienes no acrediten dentro de la oportunidad establecida el cumplimiento de los requisitos aquí descritos para su postulación.

Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. **Institución de educación superior sujeta a inspección y VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. NIT.: 890104530-9**

Dicho lo anterior se determina que las personas que a continuación se indican son admitidos al proceso por haber cumplido con la acreditación de requisitos del cargo y los documentos exigidos en el artículo 10 antes transcrito.

77.189.353
1.065.651.052
1.192.773.513
77.185.474
1.065.602.483
1.079.175.846
77.024.332

Que los aspirantes que a continuación se indican son inadmitidos por la razón expuesta a continuación

1.065.661.743	INADMITIDO	NO DILIGENCIA EN FORMA ADECUADA HOJA DE VIDA DAFP, NO MARCA CASILLA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DECLARACION DE BIENES Y RENTAS SIN FIRMA,
72.311.653	INADMITIDO	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS SIN FIRMA
1.060.653.291	INADMITIDO	NO DILIGENCIA EN FORMA ADECUADA HOJA DE VIDA DAFP, NO MARCA CASILLA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,
1.065,617,918	INADMITIDO	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS SIN FIRMA,

Contra esta decisión procede reclamación de acuerdo con lo señalado en la resolución de convocatoria

Cordialmente

EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO
RECTOR